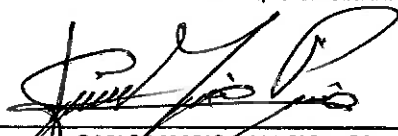


 Alcaldía de Supía		ACTA DE INICIO		MC-2025268	
CONTRATO DE SUMINISTROS					
FECHA DEL ACTA		24 de diciembre de 2025			
NUMERO DE PROCESO		MC-2025268			
NUMERO DE CONTRATO		MC-2025268			
ID SECOP		CO1.PCCNTR.8724462 EN SECOP II			
ORDENADOR DEL GASTO		NOMBRE		HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ	
		CARGO		ALCALDE MUNICIPAL	
NOMBRE DEL CONTRATISTA		GRANCAFE SUPERMERCADO			
No. DE IDENTIFICACIÓN		15.915.296		DV	5
REPRESENTANTE LEGAL		JHON JAIME SALAZAR GUERRERO			
OBJETO DEL CONTRATO		SUMINISTRO DE VIVERES, PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS			
VALOR RECURSOS		24.207.500,00 COP			
VALOR RECURSOS		0 COP			
TOTAL CONTRATO		24.207.500,00 COP			
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		5			
FECHA DE INICIO		24/12/2025			
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA		31/12/2025			
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN					
REGISTRO PRESUPUESTAL		NUMERO		20251480	
		FECHA DE EXPEDICIÓN		22/12/2025	
APROBACION DE POLIZAS		ACTA NUMERO		4422756	
		FECHA		23/12/2025	
SUPERVISOR (ENCARGADO)		CARLOS MARIO PALACIO RIOS		C.C.	15.927.873

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 24 de diciembre de 2025, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el día 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar el recurso asignado.

Para constancia firman los que en ella intervienen:


CARLOS MARIO PALACIO RIOS
 Secretario de deportes, cultura, turismo y
 Supervisor


JHON JAIME SALAZAR GUERRERO
 16.050.521
 CONTRATISTA

Nota: Es responsabilidad del supervisor archivar el original en el expediente y trasladarlo para custodia a la Secretaría Jurídica, previa publicación en las plataformas digitales a que hubiera lugar.



ALCALDIA DE SUPÍA CALDAS
Nit: 890801150-3
Dirección: Calle 32 # 6-11
Teléfono: 60685601215 - 3165236028
Email: alcaldia@supia-caldas.gov.co
Web: www.supia-caldas.gov.co



REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 20251480

Estado: PROCESADO

DOCUMENTO	BENEFICIARIO	Fecha: 22 de Diciembre de 2025
MC-2025268	RAZÓN SOCIAL SALAZAR GUERRERO JOHN JAIME	NIT/CC 15915296-5
NIT/CC 15915296	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE JHON JAIME SALAZAR GUERRERO-GRANCAFE SUP	No. CDP 20250812

OBJETO

SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA CONFORMACIÓN DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - MUNICIPIO DE SUPÍA
Fuente de Financiación	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Código Producto	3301053 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales3301053
Id Producto	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
BPIN	2024177770018
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$34,522.00
2.3.2.02.02.009.005.15	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - MUNICIPIO DE SUPÍA
Fuente de Financiación	1.3.2.3.11 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Código Producto	3301053 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales3301053
Id Producto	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
BPIN	2024177770018
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$17,172,978.00
2.3.2.02.02.009.005.23	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - MUNICIPIO DE SUPÍA
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS
Código Producto	3301053 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales3301053
Id Producto	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
BPIN	2022177770018
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$7,000,000.00
2.3.2.02.02.009.005.27	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales

VALOR Y PLAZO

NÚMEROS	VALOR EN LETRAS	PLAZO
\$24,207,500.00	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 0/100	5 DIA

JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: BLANDON OTAGRI BLANCA JOHANA

1. Tipo de Aprobación :		☒ Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual					
2. Dependencia:		DESPACHO DEL ALCALDE					
3. Número del Contrato		MC-2025266					
4. Fecha de Suscripción de la aceptación de la oferta		DÍA	MES	AÑO			
		22	12	2025			
5. Objeto del Contrato		SUMINISTRO DE VIVERES, PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS					
6. Contratista:		JHON JAIME SALAZAR GUERRERO				C.C / N° 15.915.296	
7. Expedida Por:		SEGUROS SURA					
SE APRUEBA LA PÓLIZA ANEXO 0 N° 4422756 DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:							
8. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.841.500,00	23	12	2025	30	06	2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	2.420.750,00	23	12	2025	30	01	2026
		Día	Mes	Año			
10, FECHA DE APROBACION		13	12	2025			
OBSERVACIONES: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LA ACEPTACION N° MC-2025251 REFERENTE A: SUMINISTRO DE VIVERES, PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS							
Aprobado por:							
							
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ Alcalde Municipal							
Proyecto: ALEJANDRO TORO CARDONA Revisó Juridicamente: LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Abogado - Contratista							



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ? *

4422756

Tipo de Documento *

Cédula de Ciudadanía

Número de Documento ? *

15915296



Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

4422756

Datos de Tomador

Tipo de Documento

Cédula de Ciudadanía

Número de Documento

15915296

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8908011503

Ver Anexos (1)



Número Póliza: 4422756

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, JOHN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social JOHN JAIME SALAZAR GUERRERO	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 15915296
Dirección CR 8 N # 10 24	Ciudad RIOSUCIO	Teléfono 8591441

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social JOHN JAIME SALAZAR GUERRERO	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 15915296	Dirección CR 8 N # 10 24	Ciudad RIOSUCIO	Teléfono 8591441
---	---	---	------------------------------------	---------------------------	----------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUPIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8908011503
---	--------------------------------------	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17067778	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2637	Ciudad expedición MANIZALES	Fecha de expedición 2025-12-23
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217067778	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Fecha inicial 23-DIC-2025	Fecha vencimiento 30-ENE-2026	Valor asegurado \$4.841.500,00	Prima \$11.471
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-DIC-2025	30-JUN-2026	\$2.420.750,00	\$28.529



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$40.000	Valor IVA \$7.600	Total a pagar \$47.600	Valor asegurado \$7.262.250,00	Total valor asegurado \$7.262.250,00
--	-----------------------------	----------------------------------	--	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

23-DIC-2025

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta
30-JUN-2026Número de días
189Vigencia póliza desde
23-DIC-2025Vigencia póliza hasta
30-JUN-2026Ramo
012Producto
NDXOficina
2637Usuario
977139

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social
ASEGURARTE CONSULTORES DE SEGUROS LTDACódigo
78766Compañía
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.Categoría
AGENCIAS% participación
100%Prima
40.000

COASEGURO

Tipo coaseguro
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

NRO. DE CONTRATO INVITACIÓN PÚBLICA MC-065-2025.

POLIZA NUEVA

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES AL IGUAL QUE CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

OBJETO

SUMINISTRO DE VIVERES, PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS

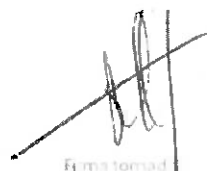
Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada


Firma tomada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

¡IMPORTANTE! ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)



CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-0011

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

CONTENIDO

SECCIÓN 1 - COBERTURAS

1. Seriedad de la oferta.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Cumplimiento del contrato.
4. Devolución de pago anticipado.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad y calidad de la obra.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
8. Calidad del servicio.

SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

1. Independencia de los amparos.
2. Suma asegurada.
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía.
5. Indivisibilidad de la garantía.
6. Cesión de la póliza.
7. Cesión del contrato garantizado.
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad.
10. Pago del siniestro.
11. Coexistencia de seguros.
12. Compensación.
13. Subrogación.
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.
15. Certificados o anexos de modificación.
16. Vigilancia e inspección.
17. Notificaciones y recursos.
18. Naturaleza del seguro.
19. Cláusulas incompatibles.
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio.
22. Coaseguro.
23. Devolución de firmas.

SECCIÓN I – COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
- 1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.4 La falta de otorgamiento por parte del

proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 2.1 La no inversión del anticipo.
- 2.2 El uso indebido del anticipo.
- 2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

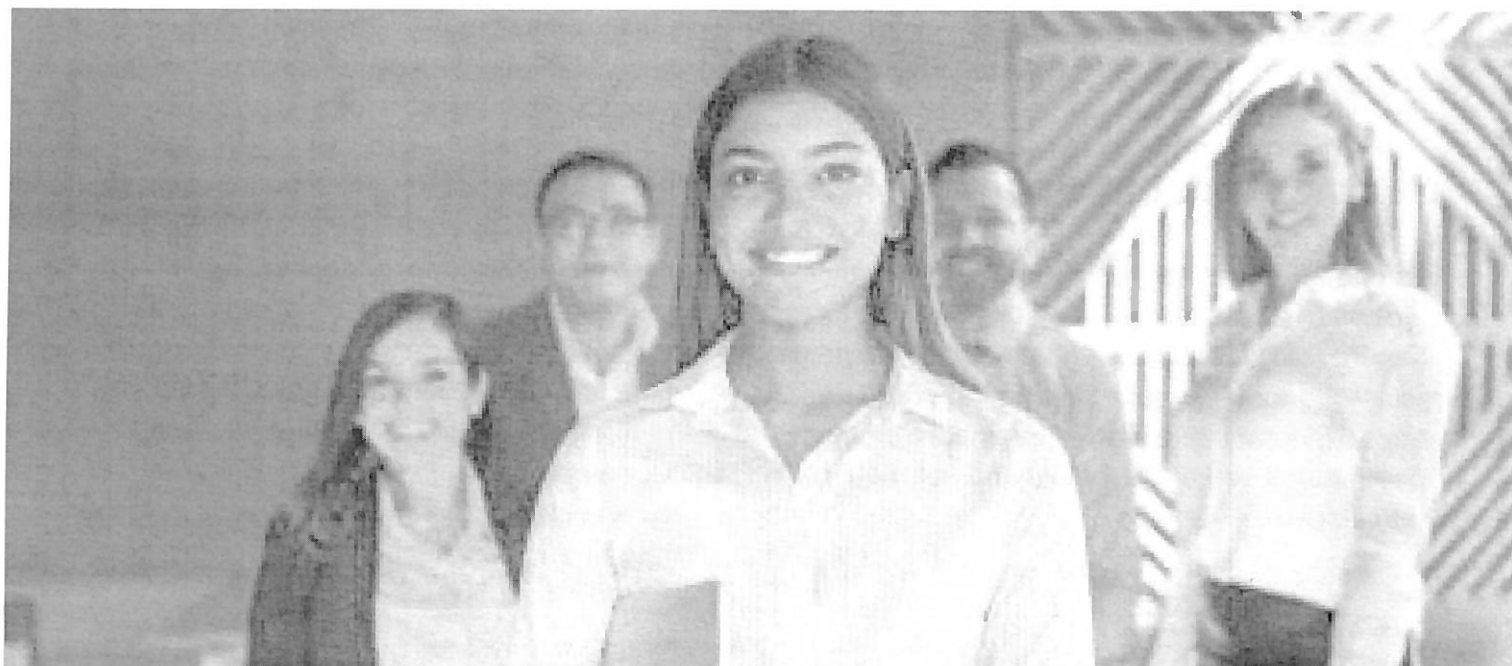
Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

8. CALIDAD DEL SERVICIO

Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. **Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
2. **Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.**
3. **Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.**
4. **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

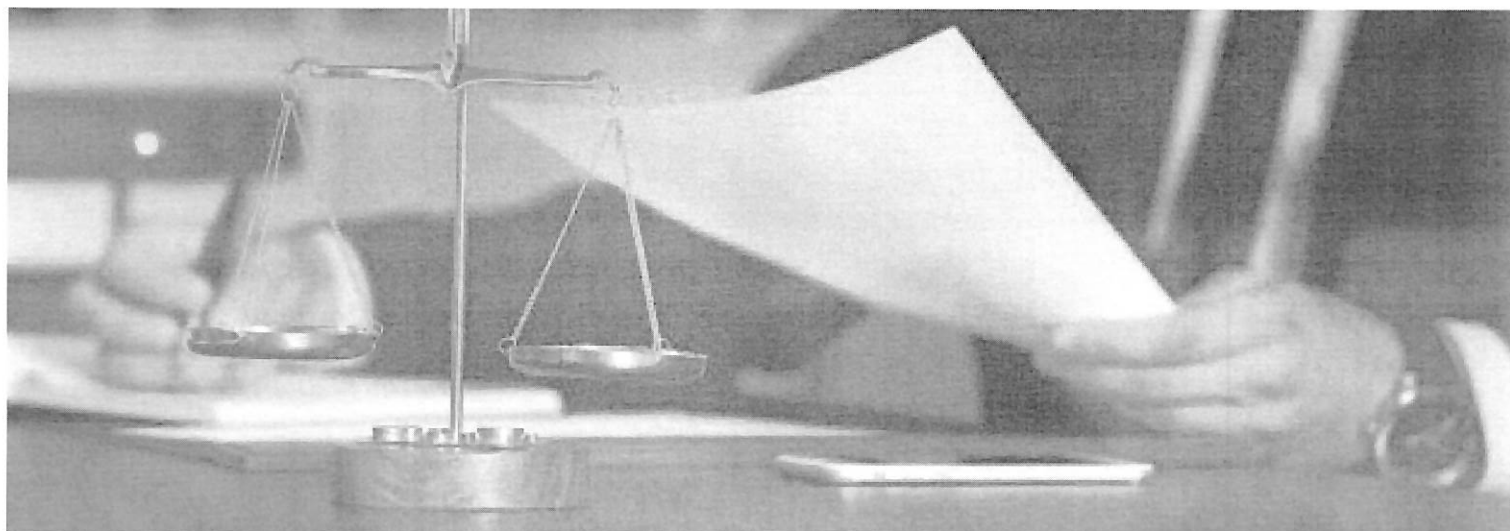
3. VIGENCIA

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- 4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe



ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- 4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude el contratista-garantizado.

5. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución.

Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación

de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliére la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

6. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

7. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

8. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.



9. PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

10. PAGO DEL SINIESTRO

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Cuando existan saldos a favor del contrista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

11. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

12. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

13. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

15. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

16. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

17. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

18. NATURALEZA DEL SEGURO

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

19. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

21. DOMICILIO

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

22. COASEGURO

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

23. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co



